



AYUNTAMIENTO DE BOROX

Desde la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Servicios en coordinación con el área de Policía Local de Borox, por medio del presente, pone a su conocimiento lo siguiente:

Que, según lo establecido en el artículo 7 de la Ordenanza REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE TERRENOS Y SOLARES, "Los propietarios de solares deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles prohibido en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros. Se considera, entre otras, como condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, la limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir los peligros y perjuicios a los colindantes".

Recordándole la obligación que tiene como propietario/a del solar, de mantenerlo en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

Que, con motivo del vigente Estado de Alarma y de las restricciones en él establecidas y con objeto de garantizar la salubridad de los vecinos/as de la localidad y en especial reducir el riesgo de los vecinos que lindan con los referidos solares con riesgo, se ha acordado lo siguiente:

- Todo propietario/a de un solar en el casco urbano podrá realizar trabajos de limpieza de la vegetación al objeto de impedir o disminuir los peligros y perjuicios a los colindantes.
- Los trabajos se realizarán por el propietario/a, debiendo estar un máximo de dos personas adultas y con relación directa entre ambas, si no fuera posible por los propietarios, podrán ser realizados por empresas o personas cualificadas.
- En ambos casos, se deberá guardar y mantener las medidas básicas de seguridad de prevención en cuanto al uso de mascarillas, guantes y distancias de seguridad.
- Cuando decidan los propietarios/as de los solares realizar los trabajos de desbroce, se recomienda que sea comunicado en el Ayuntamiento de Borox, bien al departamento del área de urbanismo, o Policía Local, mediante llamada telefónica o vía mail, indicando el nombre y apellidos, ubicación del solar y día y hora de realización de los trabajos.
- Siendo el plazo máximo para la realización de dichos trabajos de limpieza el 7 de Junio de 2.020.

Por todo ello, se pone en conocimiento que toda persona que no cumpla con lo indicado anteriormente, será sancionado de conformidad con lo establecido en la ordenanza.